

ple sobre todo una función subsidiaria; las encuestas, en España, ofrecen machaconamente el dato de que la familia es la institución más valorada por los españoles. Por contrapartida, cuando no funciona adecuadamente, el ámbito familiar se convierte en el más agresivo para sus miembros: piénsese en la violencia doméstica, los abusos a menores, las graves consecuencias de las rupturas matrimoniales o las intolerables situaciones de marginación y explotación en este ámbito sufridas por las mujeres en muchos países del mundo. Estas agresiones a la dignidad personal explican, siempre que no se caiga en una injusta generalización, esa visión negativa de la familia denunciada por la autora en las políticas internacionales: resulta obvia la necesidad de una presión internacional que ayude a su superación, sin posible alegación de razones culturales o religiosas.

También resulta imprescindible, y en ello comulgo totalmente con lo expuesto por la autora, distinguir entre la esfera individual y social de reconocimiento de derechos: sin que las opciones personales reciban por ello tacha alguna, a una sociedad debe reconocérsele el poder de discriminar entre las situaciones que le favorecen, que le son útiles en cuanto cumplen adecuadamente sus fines y las que no, para primar en consecuencia a las primeras. Ello, creo, debe tenerse presente al regular las parejas de hecho, además de que la total equiparación al matrimonio supone una afrenta a la libertad personal: pasa por alto que no era tal lo querido por las partes.

En fin, estas y otras muchas reflexiones provocará la lectura de la obra reseñada en estas líneas, cuyo mérito fundamental radica en poner sobre la mesa la trascendencia que para el futuro de la humanidad tiene la solución que a los nuevos retos del Derecho de familia se aporte, tanto nacional como internacionalmente. Es preciso que de esta situación crítica la familia resulte fortalecida, afirmada sobre la notas que le son esenciales y liberada de lastres que la incomodan, lo cual exige hallar un ponderado equilibrio entre los derechos o intereses individuales y los sociales.

RONCESVALLES BARBER CÁRCAMO

J) CUESTIONES ÉTICAS

CASSANO, Giuseppe, *La procreazione artificiale. Profili di diritto giurisprudenziale*, Giuffrè, Milano, 2001, 181 pp.

Estamos ante una obra de gran actualidad cuyo núcleo central, la reproducción humana artificial, es de por sí un tema atractivo y sugerente no sólo desde su consideración médica o biológica sino también por su dimensión jurídica y ética.

Los avances científicos en el ámbito biomédico y de forma especialmente significativa las técnicas de reproducción humana asistida están modificando determinados esquemas sociales y jurídicos que parecían estancos. En este sentido, uno de los aspectos más controvertidos es la incidencia de dichas prácticas reproductivas en la construcción jurídica tradicional del derecho de familia.

Precisamente, el derecho de familia y, en especial, las relaciones paternofiliales surgidas como consecuencia de las técnicas de reproducción humana artificial centran el estudio realizado por Cassano, abogado, profesor de Instituciones de Derecho Privado de la Universidad LUISS de Roma y autor de numerosas publicaciones sobre familia, reproducción asistida y derecho.

La obra se divide en tres partes que responden al análisis de tres cuestiones concretas relacionadas con la reproducción humana asistida. La primera parte hace referencia a la fecundación artificial heteróloga, la segunda a la maternidad subrogada y la tercera al embrión *in vitro*.

Las reflexiones del autor, a propósito de las cuestiones mencionadas, parten del análisis jurisprudencial de diversos supuestos planteados ante los tribunales italianos y reflejan una cierta diversidad en la resolución judicial de los temas como consecuencia de la carencia de regulación jurídica concreta sobre reproducción asistida en Italia.

Las sentencias que sirven de basamento al estudio realizado y algunas otras de especial interés por estar relacionadas con los temas objeto de análisis se recogen en un completo apéndice jurisprudencial al que sigue una extensa bibliografía de autores italianos en su mayoría.

La primera parte de la obra, dedicada a la fecundación artificial heteróloga, se enfrenta a la problemática que genera la acción de impugnación de la paternidad del esposo estéril que consintió en la fecundación heteróloga (con donante) de su esposa. Para el autor, la incardinación forzada de dicho supuesto en el derecho de familia italiano plantea desajustes que ponen de manifiesto la especificidad de las técnicas de reproducción artificial y la necesidad de una regulación jurídica al respecto.

El punto neurálgico se encuentra para Cassano en el *consentimiento* previo del esposo a la reproducción artificial. Dicho consentimiento, en cuanto que acto de la voluntad, conlleva la asunción de una responsabilidad paterno-filial similar a la que surge como consecuencia de la reproducción natural y, por consiguiente, la impugnación de la paternidad por incumplimiento del deber de fidelidad conyugal resulta no sólo impropia, a tenor de las circunstancias del caso, sino lesiva respecto de los intereses y derechos del menor.

En la segunda parte, el autor analiza los problemas jurídicos y éticos que plantea la maternidad subrogada como práctica de reproducción artificial. Muestra cómo la intervención de diversas mujeres en el proceso reproductivo dificulta notablemente la determinación de la maternidad desde una perspectiva de justicia y de coherencia con los derechos del hijo. En principio, hasta tres mujeres

podrían participar en dicha práctica reproductiva: una primera que recurre a la maternidad subrogada como medio de reproducción (maternidad social), una segunda que aporta el óvulo (maternidad genética) y finalmente la gestante (maternidad uterina).

El autor, tras analizar la complejidad moral inherente a dicho supuesto y la dificultad de su resolución judicial conforme a la regulación civil italiana, concluye destacando de nuevo la relevancia que tiene el *consentimiento* en el marco de las técnicas de reproducción artificial. A su juicio, dos criterios resultan decisivos para resolver el conflicto que plantea dicha técnica reproductiva: la *voluntad* y la consiguiente *responsabilidad* respecto de la procreación.

Partiendo de dichos criterios, Cassano pone de manifiesto la conveniencia de reconocer como madre a la mujer que recurrió a la maternidad de subrogación y que expresó no sólo la *voluntad* de ser madre sino la intención de asumir la *responsabilidad* que ello conlleva. Dicho argumento, según señala el autor, debería prevalecer sobre el argumento biológico que, en el supuesto concreto de la maternidad subrogada, vincularía al hijo con la madre genética y quizá parcialmente también con la gestante.

La última parte de la obra se refiere a una temática difícil y fuertemente controvertida en distintos ámbitos. Se trata del destino del embrión *in vitro*. Cassano estudia dicha cuestión a través del análisis de dos supuestos ciertamente complejos que han sido resueltos de manera diversa por los tribunales italianos. El primero hace referencia a la implantación del embrión en el útero de la mujer cuando existe desacuerdo entre los cónyuges y el segundo a su implantación cuando el esposo ha fallecido (fecundación *post mortem*).

La sentencia que analiza el autor y que resuelve el supuesto de la fecundación *post mortem*, dictada por el Tribunal de Palermo con fecha de 8 de junio de 1999, falla a favor de la esposa, permitiendo la reproducción artificial. Sin embargo, la sentencia del Tribunal de Bolonia, de 9 de mayo de 2000, ante el desacuerdo de los cónyuges, deniega la pretensión de la esposa, impidiendo que el embrión sea implantado. En esta última sentencia, el argumento utilizado por el tribunal atiende a la importancia que tiene la presencia de la figura paterna y de la materna en el desarrollo de la personalidad del menor.

Cassano critica dicho argumento comparando ambos supuestos y poniendo de relieve sus similitudes desde la perspectiva de la relación paterno-filial. En su opinión, lo fundamental no es la ausencia de la figura paterna en el desarrollo y educación del futuro hijo (circunstancia que también se evidencia en el supuesto de la fecundación *post mortem*) sino la negativa expresa del esposo a la reproducción asistida.

Es evidente que la construcción argumentativa de Cassano parte de un principio biomédico fundamental cual es el *consentimiento*. Dicho principio, como manifestación de la autonomía individual y de la voluntad, inspira las conclusiones de toda la obra y también las críticas vertidas en relación con algunas de las

sentencias comentadas. Junto a ello, conviene destacar el esfuerzo del autor por establecer criterios generales que contemplen los intereses y derechos de los implicados en las técnicas de reproducción artificial, especialmente, en relación con los hijos.

La obra se enriquece, además, al presentar los problemas desde su resolución jurisprudencial. Es decir, enfrentando al lector con las cuestiones planteadas ante los tribunales en Italia. Dicha opción permite constatar cómo la «justicia del caso» puede comportar en ocasiones una cierta incoherencia del sistema si se observan los distintos supuestos desde una perspectiva comparada.

Cassano nos ofrece, en definitiva, una obra oportuna y sugestiva de elaboración seria y rigurosa que resulta de obligada consulta si se desea indagar en los entresijos jurídicos y jurisprudenciales que plantea en Italia la reproducción asistida y en los retos que continúan abriendo las ciencias biomédicas en la actualidad.

YOLANDA GARCÍA RUIZ

DENOVI, Remo, *Codici deontologici*, Edizioni Giuridiche Economiche Aziendali dell'Università Bocconi e Giuffrè, Milano, 2000, 483 pp.

La obra de referencia constituye una amplia recopilación de numerosos códigos deontológicos, precedida de una Introducción en la cual el autor pone de manifiesto la importancia de las normas profesionales y sus definiciones axiológicas en relación con otros ámbitos de la sociedad en el mundo actual; teniendo a tales efectos en cuenta las características de un amplio mercado, así como las connotaciones de las propias compilaciones normativas profesionales con la Ética. Estamos, pues, ante un intento encaminado a la definición de un sistema de valores, tanto individuales como sociales y profesionales, considerados como un posible bastión frente a la confusión axiológica que existe en la sociedad actual, plagada de intereses con frecuencia contrapuestos que generan conflictos que, a su vez, reclaman una respuesta jurídica.

Tal y como se señala en la Introducción, los servicios que cada profesional ejercita a favor de los ciudadanos constituyen en sí mismos algo más que la simple actividad material y mercantil a que obedecen las leyes del mercado; y es así porque la razón de ser de las reglamentaciones deontológicas la constituye también el asegurar la calidad de las prestaciones, teniendo en cuenta el perfil técnico y profesional de los adheridos colegialmente, para no sólo la mejor garantía de protección de los asociados sino en igual medida para la consecución del interés público.

La afirmación de los valores deontológicos constituye, particularmente y de día en día con mayor intensidad, una exigencia, una necesidad, connatural a la